REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N°069-2015

Lima, 17 ABR. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante contrato de dación en pago del 12 de setiembre de 2001, la Empresa Nacional del Tabaco - ENATA transfirió a COPRI (hoy PROINVERSIÓN) la cartera judicial que se detalló en único anexo del mencionado contrato, encontrándose en ella el proceso judicial de ejecución de garantías seguido contra Walter Cerna Rimac, José Audon Rodríguez y Rosa María Santisteban Bances ante el 32 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, con número de expediente 13293-98;

Que, mediante comunicación del 24 de setiembre de 2014, los señores José Audon Rodríguez Grados y María Santisteban Bances ofrecieron a PROINVERSIÓN el pago de la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la cancelación de la obligación que los vincula como garantes del señor Walter Cerna Rimac, con el objeto de que se levante la hipoteca que afecta su inmueble;

Que, mediante Oficio N° 1563-2014-PCM/PRO del 24 de noviembre de 2014, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros encargada de la defensa de PROINVERSIÓN informó sobre el estado situacional del proceso judicial en mención, las expectativas de recuperación de la acreencia en el mismo, así como la conveniencia de aceptar la propuesta remitida a PROINVERSIÓN por los señores José Audon Rodríguez Grados y Rosa María Santisteban Bances;

Que, mediante Informe Legal N° 97-2015-OAJ del 31 de marzo de 2015 se consideró legalmente factible y conveniente que PROINVERSIÓN acepte la propuesta de pago presentada por los señores José Audon Rodríguez Grados y Rosa María Santisteban Bances, recomendando por los fundamentos que en éste se exponen que el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN apruebe la propuesta recibida así como la suscripción de un convenio que fije los términos de ejecución de lo aprobado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal e) del artículo 9° del Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la propuesta formulada a PROINVERSIÓN el 24 de setiembre de 2014, por los señores José Audon Rodríguez Grados y Rosa María Santisteban Bances, a través de la cual ofrecieron el pago de la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la cancelación de la obligación que los vincula como garantes del señor Walter Cerna Rimac, con el objeto de levantar la hipoteca que afecta su inmueble. El ofrecimiento de pago que se aprueba es uno que guarda directa relación al proceso judicial de ejecución de garantías seguido contra los ofertantes y el señor Walter Cerna Rimac ante el 32 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, en el expediente número 13293-98.

Artículo 2°.- Aprobar la suscripción de un convenio a celebrarse entre PROINVERSIÓN y los señores José Audon Rodríguez Grados y Rosa María Santisteban Bances a través del cual se establezcan las acciones a seguir a fin de que PROINVERSIÓN haga cobro de la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) ofrecida en pago así como se dispongan las acciones para el levantamiento de la hipoteca constituida en el inmueble de propiedad de los ofertantes y que es materia de ejecución en el proceso judicial indicado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Aprobar la suscripción de los documentos necesarios para la ejecución de lo estipulado en el convenio a celebrarse.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN